

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>Secretaria de Gobierno</b>	GSCC-120
	<b>INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA</b>	Versión: 07
		Página 1 de 1



Popayán, 2022-08-17

Radicación:20221200338161

CD-1073

Señor (a):

**DANIELA MIPAZ MUTIZ**

Dirección: Carrera 4AE # 17B-35 – [daniela3947@live.com](mailto:daniela3947@live.com)

Teléfonos: 3053044203

**POPAYAN – CAUCA**

**ASUNTO:** Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley  
1801 de 2016  
654- 29-06-2022

Cordial Saludo:

Por el presente me permito informarle que deberá comparecer de manera personal, a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el **jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:30 horas**, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 140, numeral 14° de la ley 1801 de 2016:

**“ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.** Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

**Núm. 14°.** <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> **Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.**

Se le informa el contenido del Parágrafo 1°. Del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

*“...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, **la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo**, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional...”*

Favor presentar esta citación, su documento de identificación y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Igualmente, se le informa que previo a la audiencia, podrá verificar el expediente y así garantizar su derecho a la defensa.

Atentamente.

**VICTOR HERNAN GONZALEZ MOSQUERA**

Inspector (E)

Proyectó y elaboró Janneth Narváez

Archivado según TRD: (expediente)

Archivo según TRD: PQRS



Creo en  
**POPAYÁN**

